

INFORME PROPUESTA MODIFICACIÓN RPT PERSONAL FUNCIONARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 116/1998, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario que a continuación se detalla:

A. Cambio de adscripción de puestos de trabajo

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 26 de septiembre de 2019 se publicó la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Bienestar Social para adecuarla a la nueva estructura orgánica y competencias fijadas por el Decreto 86/2019, de 16 de julio.

Revisada dicha modificación, se han advertido varios errores en cuanto a la adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

1º **Código Núm. 06871. “J.Sección”**

Donde dice:

Centro de trabajo: Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales

Debe decir:

Centro de trabajo: Dirección General de Acción Social

2º **Código núm. 06682. “Asesor/a Técnico/a”**

Código núm. 06815. “J.Sección”

Código núm. 12570. “J.Neg.Administrativo”

Donde dice:

Centro de trabajo: Viceconsejería de Promoción de la autonomía y atención a la dependencia

Debe decir:

Centro de trabajo: Dirección General de Discapacidad

3º **Código núm. 12164. “J.Sección”**

Donde dice:

Centro de trabajo: Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales

Debe decir:

Centro de trabajo: Dirección General de Infancia y familia

4º Para adecuar la RPT de personal funcionario a la nueva estructura orgánica en la que figura de manera independiente la Dirección General de Personal Mayores es necesario el cambio de denominación de los puestos de trabajo con los **Códigos núm. 06937, 07103, 07333, 07480 y 07619** en cada una de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social respectivamente.

Donde dice:

Denominación del puesto: **Jefe de Servicio de Atención Personas Mayores y Discapacidad.**



Debe decir:

Denominación del puesto: **Jefe de Servicio de Atención Personas Mayores.**

B. Modificación Servicios Centrales: Secretaría General.

Actualmente, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Consejería de Bienestar Social asume las siguientes competencias:

1. Normativa. Tramitación de disposiciones de carácter general.
2. Consejo de Gobierno. Tramitación de expedientes que deban ser elevados a Consejo de Gobierno.
3. Informes jurídicos varios.
4. Asesoramiento a los distintos órganos de la Consejería y Delegaciones Provinciales.
5. Convenios de colaboración.
6. Defensoría del Pueblo.
7. Publicaciones en el DOCM, BOE y Tablón de anuncios.
8. Informes en materia de declaración de utilidad pública e inexistencia de duplicidades.
9. Informes de Calidad e Innovación.
10. Transparencia.
11. Recursos Administrativos.
12. Relaciones con el Gabinete Jurídico y órganos judiciales. Ejecución de sentencias y remisión de expedientes.
13. Responsabilidad Patrimonial.
14. Contratación administrativa: se incluye el asesoramiento jurídico al Servicio de Contratación, la asistencia a las Mesas de Contratación de la Consejería y la elaboración de informes preceptivos y no preceptivos en dicha materia.
15. Procedimientos sancionadores.
16. Materias laborales.
17. Bastanteo de poderes.
18. Registro de Convenios.

A título orientativo, y entre las competencias más significativas del Servicios, hay que destacar que en el año 2018 se han elevado a Consejo de Gobierno 75 expedientes; en materia normativa, se han tramitado 4 Leyes (2 aprobadas y publicadas y 2 en tramitación), 11 Decretos, 12 Órdenes y 67 Resoluciones; se han realizado 800 propuestas de resolución de recursos administrativos; en materia judicial, se han tramitado 790 Sentencias y se han iniciado 390 nuevos procedimientos judiciales. Asimismo, se han tramitado 20 expedientes de responsabilidad patrimonial, se han informado 21 Convenios de Colaboración; en materia de contratación se han emitido 44 informes y asistido a 64 mesas de contratación y se han tramitado 10 expedientes sancionadores y 18 resoluciones en materia laboral.

Debido a la importante concentración de competencias que asume la Consejería de Bienestar Social con la nueva estructura orgánica establecida en el Decreto 86/2019, de 16 de julio, se ha originado en este Servicio un incremento notable de tareas a desarrollar, entre otras, en materia legislativa.

Por otra parte, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las unidades de igualdad de género en la administración de la Junta de



Comunidades de Castilla-La Mancha, es preciso integrar la Unidad de Igualdad de Género en una unidad administrativa adscrita a la Secretaría General de la correspondiente Consejería. Dicho Decreto, establece en la Disposición adicional segunda que *“En el plazo máximo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor del presente decreto, las consejerías con los recursos disponibles, procederán a tramitar las modificaciones correspondientes de la Relación de Puestos de Trabajo dando cumplimiento a las responsabilidades atribuidas por el presente decreto.”*

Por todo ello, se propone la división del actual Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de esta Consejería en dos Jefaturas de Servicio, con la siguiente modificación:

1º La conversión del puesto de trabajo **código núm. 13218**, **“Coordinador/a Asesoramiento y Desarrollo Normativo”**, Nivel 26, en **J.Serv.de Régimen Jurídico”** de nivel 28, grupo A, complemento específico 23.880,72 €, Ldo.Derecho, área funcional A002 y forma de provisión Libre Designación.

2º La conversión del puesto de trabajo **código núm. 06744**, **“J.Serv.Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo”**, de nivel 28, en **“J.Serv.Desarrollo Normativo e Igualdad de Género”**

C. Puestos de ETAR

Se propone la incorporación de titulación académica específica a los siguientes puestos de trabajo denominados E.T.A.R.

Código 07006 denominado E.T.A.R. (Especialista en Técnicas de Animación y Recuperación) del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas “Albatros” de Albacete. Este puesto está integrado en la Escala Técnica sociosanitaria.

Código 07510 denominado E.T.A.R. (Especialista en Técnicas de Animación y Recuperación) del Centro Ocupacional Ntra Sra de la Salud de Guadalajara. Es de Administración General la modificación propuesta no afectaría a los que actualmente lo ocupen con carácter definitivo o provisional.

En la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, en el momento actual, y respecto a estos dos puestos de trabajo no se requiere para su ocupación estar en posesión de titulación académica específica.

Inicialmente estos puestos de trabajo eran puestos de personal laboral y no requerían titulación específica para su ocupación. Cuando se produjo el proceso de funcionarización y se crearon los puestos en la RPT de personal funcionario se mantuvieron sin titulación académica específica. Actualmente se considera que se debe incorporar en la RPT de personal funcionario titulación académica para su desempeño y se propone incluir las siguientes titulaciones:

- Terapeuta ocupacional.
- Educador social.
- Maestros especialistas en pedagogía terapéutica.



El motivo de selección de dichas titulaciones se debe a que los contenidos incluidos en las programaciones curriculares de dichas titulaciones están estrechamente relacionados con los objetivos que dichos profesionales deben cumplir en la realización de sus tareas y que son dos principalmente:

- Planificar los apoyos concretos que deben darse a cada uno de los usuarios del centro (personas con discapacidad intelectual) de cara al aprendizaje y adquisición de objetivos funcionales y significativos, según lo estipulado en sus planes de apoyo personalizado.
- Orientar a los cuidadores, desde la práctica, en la realización de su función de apoyo directo en el cuidado diario y en el aprendizaje de habilidades de vida diaria de los residentes.

Se trata de un **trabajo especializado de apoyo** a personas con discapacidad intelectual grave y por tanto con necesidades de apoyo intenso y extenso para la realización de las actividades de vida diaria, así como de asesoramiento y seguimiento de las tareas ejecutadas por los cuidadores, e incluye también tareas de planificación de actividades de aprendizaje para los residentes del centro, adaptadas a sus graves limitaciones cognitivas y a los frecuentes problemas de conducta derivados de su discapacidad.

Es determinante tener en cuenta que en su trabajo diario deben manejar conocimientos sobre discapacidad, sobre funcionamiento cognitivo y sobre cómo relacionarse con personas con graves limitaciones en la comunicación verbal y en la movilidad.

La necesidad de que los funcionarios que vayan a ocupar estos puestos a partir de la modificación que se propone reúnan el requisito de titulación, viene motivado por la **especialización de su trabajo como profesionales de apoyo** en centros de atención a personas con discapacidad intelectual.

LA SECRETARIA GENERAL

DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

